



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LXI

Jueves, 28 de agosto de 1997. — Número 172

Página 5.677

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

3.2	Consejería de Cultura y Deporte.— Resolución de 20 de agosto de 1997 por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso 1997-1998 .....	5.678
3.2	Consejería de Educación y Juventud.— Publicidad concesión de ayudas y subvenciones .....	5.678
3.2	Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «El Broche de Oro, S. A.» .....	5.679

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

	Delegación del Gobierno en Cantabria .....	5.681
	Ministerio de Medio Ambiente .....	5.681
	Ministerio de Economía y Hacienda .....	5.682
	Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales .....	5.682
	Ministerio de Defensa .....	5.689

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

	Santander .....	5.690
--	-----------------	-------

#### 2. Subastas y concursos

	Torrelavega y Tudanca .....	5.694
--	-----------------------------	-------

#### 4. Otros anuncios

	Camargo, Alfoz de Lloredo, Medio Cudeyo, Ribamontán al Mar, Camaleño, Suances y Vega de Pas .....	5.695
--	---	-------

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

	Juzgado de lo Social Número Uno de Santiago de Compostela .....	5.696
	Juzgados de lo Social Números Dos y Tres de Cantabria .....	5.696



# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 1997, de la Consejería de Cultura y Deporte, por la que se convocan los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso 1997-1998.*

A propuesta de la Dirección General de Deporte y considerando que la promoción deportiva de nuestra Comunidad Autónoma debe desarrollarse fundamentalmente a través de las actividades de los centros de enseñanza, clubes y asociaciones deportivas, y a fin de favorecer la actividad física y deportiva de un amplio sector de la población, se hace preciso determinar la colaboración de las distintas entidades y colectivos que inciden en la práctica del deporte en edad escolar, fomentando principalmente el carácter educativo del mismo.

Y en aplicación del título II, artículo 22.17 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, que establece la competencia exclusiva de la Diputación Regional de Cantabria en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio,

#### RESUELVO

Primero.— Aprobar las normas por las que se ha de regir la convocatoria de los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria para el curso 1997/1998, contenidas en el anexo de esta Resolución.

Segundo.— Por la Dirección General de Deporte se hará la correspondiente convocatoria y se adoptarán las medidas necesarias para el adecuado desarrollo y ejecución de los Juegos Deportivos.

Santander, 20 de agosto de 1997.— El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

#### ANEXO

##### *Normas que regirán los Juegos Deportivos 1997/98*

Primera.— La Consejería de Cultura y Deporte convocará, organizará y coordinará los Juegos Deportivos Escolares del Gobierno de Cantabria en colaboración con los municipios y federaciones deportivas del Gobierno de Cantabria.

Segunda.— Podrán participar jóvenes de ambos sexos pertenecientes a centros escolares o entidades inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del Gobierno de Cantabria.

Los representantes válidos ante el comité organizador serán, única y exclusivamente, el director del centro, presidente del club o persona en quien delegue.

Tercera.— Con carácter general se establecen las siguientes categorías masculinas y femeninas:

- Benjamines: Nacidos en los años 1988/89.
- Alevines: Nacidos en los años 1986/87.
- Infantiles: Nacidos en los años 1984/85.
- Cadetes: Nacidos en los años 1982/83.

En los deportes que exista variación sobre las categorías citadas, se reflejará en las normas técnicas de los mismos.

Cuarta.— La competición constará de las siguientes fases:

- Regional: Benjamines, alevines, infantiles y cadetes.
- Nacional: Infantiles y cadetes (convocados por el

C. S. D. y con sus normas específicas).

Quinta.— Los deportes convocados serán los siguientes:  
En la fase regional:

Ajedrez, atletismo, badminton, baloncesto, balonmano, bolos, campo a través, ciclismo (plan experimental), gimnasia rítmica, fútbol, judo, natación, tenis de mesa y voleibol. En

el transcurso de la competición podrán incorporarse nuevas modalidades deportivas.

Sexta.— La documentación exigida para las inscripciones será la siguiente:

Colectiva: Hoja de inscripción firmada por el director del centro o presidente del club.

Individual:

- Licencia deportiva.
- Documento nacional de identidad o pasaporte individual (para la categoría cadete).
- Documento nacional de identidad, libro de escolaridad o libro de familia para categorías infantil y alevín.
- Libro de escolaridad o libro de familia para la categoría benjamín.

Las inscripciones se efectuarán a través de la Dirección General de Deporte o en las federaciones deportivas correspondientes, en el plazo que se determina en la reglamentación general de los presentes Juegos Deportivos Escolares.

97/214101

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD

#### Secretaría General

##### *Publicidad concesión de ayudas y subvenciones*

En cumplimiento del artículo 68 de la Ley 8/1996, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Diputación Regional de Cantabria para 1997, esta Secretaría General resuelve proceder a dar publicidad a las ayudas concedidas y denegadas que se relacionan en el anexo I.

Santander, 21 de agosto de 1997.— El secretario general de Educación y Juventud, Francisco Acero Iglesias.

#### ANEXO I

*Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de fecha 18 de agosto de 1997, resolutoria de la convocatoria de ayudas económicas a Corporaciones Locales de Cantabria para el establecimiento en su ámbito de actuación de centros de documentación e información juvenil, convocadas por Orden de 11 de marzo de 1997 («Boletín Oficial de Cantabria» de 18 de marzo)*

1. Ayudas concedidas con cargo a la partida presupuestaria 97.09.4.323.1.461:

Ayuntamiento: Camargo. Presupuesto: 2.530.000 pesetas. Solicitud: 1.200.000 pesetas. Concesión: 1.050.000 pesetas. Por ciento: 43,75.

Ayuntamiento: Campoo de Enmedio. Presupuesto: 2.863.000 pesetas. Solicitud: 1.431.500 pesetas. Concesión: 1.000.000 de pesetas. Por ciento: 34,92.

Ayuntamiento: El Astillero. Presupuesto: 4.279.776 pesetas. Solicitud: 2.139.888 pesetas. Concesión: 1.800.000 pesetas. Por ciento: 42,05.

Ayuntamiento: Medio Cudeyo. Presupuesto: 500.000 pesetas. Solicitud: 250.000 pesetas. Concesión: 250.000 pesetas. Por ciento: 50.

Ayuntamiento: Santander. Presupuesto: 6.105.000 pesetas. Solicitud: 3.000.000 de pesetas. Concesión: 2.500.000 pesetas. Por ciento: 41,66.

Ayuntamiento: Santoña. Presupuesto: 3.145.000 pesetas. Solicitud: 1.572.500 pesetas. Concesión: 1.000.000 de pesetas. Por ciento: 31,79.

Ayuntamiento: Cabezón de la Sal. Presupuesto: 3.250.000 pesetas. Solicitud: 1.625.000 pesetas. Concesión: 1.000.000 de pesetas. Por ciento: 30,76.

Ayuntamiento: Entrambasaguas. Presupuesto: 1.000.000 de pesetas. Solicitud: 500.000 pesetas. Concesión: 400.000 pesetas. Por ciento: 40.

Ayuntamiento: San Vicente de la Barquera. Presupuesto: 3.240.000 pesetas. Solicitud: 1.620.000 pesetas. Concesión: 1.000.000 de pesetas. Por ciento: 30,86.



Totales: Presupuesto, 26.912.776 pesetas; solicitud, 13.338.888 pesetas, y concesión: 10.000.000 de pesetas.

2. Solicitud desestimada en base a la motivación que se indica:

Ayuntamiento: Potes. Motivación: No presentar la documentación requerida.

97/213816

**CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA**

*Convenio colectivo de trabajo de la empresa «El Broche de Oro, S. A.»*

ARTICULO 1.- AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio establece y regula las normas por las que han de regirse las relaciones laborales entre la empresa EL BROCHE DE ORO y su personal.

ARTICULO 2.- VIGENCIA

El convenio tendrá una vigencia de tres años contado desde el día 1 de enero de 1997 al 31 de diciembre del 99.

El presente convenio se considerará automáticamente denunciado para su revisión el día 30 de septiembre de 1999.

ARTICULO 3.- ABSORCIONES

Las mejoras económicas que tengan establecidas actualmente las empresas, podrán ser absorbidas con las que, y en conjunto se establecen en este Convenio, sin que tal absorción pueda suponer la disminución de aquellas condiciones laborales, colectivas o individuales ya adquiridas, las que en cualquier caso serán mantenidas en su totalidad.

ARTICULO 4.- COMISION PARITARIA

Se constituye la Comisión Paritaria a fin de conocer y resolver los conflictos que se deriven de la aplicación e interpretación del presente Convenio.

Los miembros de la Comisión serán:

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. EMILIO CENTENO

POR LA PARTE SOCIAL

D. CESAREO ZABALA GARCIA

D. ANTONIO SAIZ PI

CAPITULO II.- RETRIBUCIONES

ARTICULO 5.- CONDICIONES ECONOMICAS.

Se establece para 1997 un aumento del 3% sobre todos los conceptos que han venido operando a efectos retributivos, incluidas las mejoras voluntarias.

Para 1998 y 1999 los efectos retributivos se incrementaran en la cuantía que resulte al 31 de Diciembre el IPC de cada uno de los años mas 0,5%.

Para 1998 y 1999 la comisión paritaria determinara la cantidad aplicable de forma provisional desde Enero de cada uno de los años hasta que se constate la cantidad final aplicable al 31 de diciembre de cada uno de los años una vez conocido el IPC.

ARTICULO 6.- REVISION.

Si al 31 de diciembre de 1997, el IPC sobrepasase el 3%, el exceso se haría efectivo desde el 1 de enero de 1997.

ARTICULO 7.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.

Las gratificaciones extraordinarias que se percibirán a lo largo del tiempo de vigencia de este Convenio serán de Julio, Navidad y Beneficios, equivalentes a una mensualidad del salario base mas la antigüedad, dichas gratificaciones serán abonadas en las siguientes fechas:

- Julio el día 15 del mismo mes, Navidad el 15 de diciembre, Beneficios el 15 de marzo, aunque su importe estará en proporción al tiempo trabajado el año anterior.

ARTICULO 8.- ANTIGÜEDAD

El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por año de servicio, consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía de un 5% sobre salario base, incluido el periodo de aprendizaje.

Cuando el trabajador ascienda de categoría profesional, se le aplicará el sueldo base de la nueva categoría y el número de cuatrienios que viniese disfrutando, calculándose estos con la nueva categoría profesional.

ARTICULO 9.- HORAS EXTRAORDINARIAS.

Las horas extras que por razones de fuerza mayor se tengan que realizar, tendrán la consideración de estructurales, a tenor de la legislación vigente, y serán acordadas por la Dirección y Comité de Empresa de aquellas a quienes afecte este Convenio.

Las horas extras tendrán un incremento del 100% del valor de una hora ordinaria y las nocturnas y festivas el 150%, a estos efectos, la hora nocturna será aquella comprendida entre las 22 h y las 6 de la mañana.

ARTICULO 10.- FINIQUITO.

Todos los trabajadores que durante la vigencia del presente convenio finalice la relación laboral de la Empresa, y hayan firmado el finiquito, tendrán derecho a reclamar los atrasos del conjunto de los artículos del convenio.

Las empresas, coincidiendo con la notificación al trabajador de la finalización de la relación laboral, entregaran una propuesta de liquidación, al objeto de poder ser supervisada.

ARTICULO 11.- JUBILACIONES

Al producirse la jubilación de un trabajador, la empresa concederá a aquellos trabajadores con más de 15 años de antigüedad en la empresa, computados desde su ingreso en la misma que deseen jubilarse voluntariamente, un premio con arreglo a la escala siguiente:

Por jubilación voluntaria a los 60 años.... 12 mensualidades

"	"	"	61	"	.....	11	"
"	"	"	62	"	.....	10	"
"	"	"	63	"	.....	9	"
"	"	"	64	"	.....	6	"
"	"	"	65	"	.....	4	"

La mensualidad real se obtendrá de la media de los últimos doce meses y el premio abonado será:

A) Cuando la empresa lo proponga y el trabajador acepte la jubilación.

B) Cuando la petición la formule el trabajador y la empresa lo acepte.

C) Cuando la petición la formule el trabajador y la empresa no lo acepte, el trabajador recibirá las mensualidades correspondientes a su edad, más la diferencia de meses que existe en la escala, desde el día que solicitó la jubilación hasta el hecho real de la misma. Estas últimas mensualidades serán al precio que corresponda en la fecha que solicitó por primera vez la jubilación.



El trabajador perderá el derecho a este premio en su correspondiente escala, si no acepta el ofrecimiento de jubilación que le fuera formulado por la empresa.

D) En caso de Invalidez Permanente Total, le serán abonadas al trabajador las mismas prestaciones que por jubilación anticipada a los 65 años.

E) Todas las prestaciones establecidas en este artículo, quedarán sujetas a la no variación de las leyes actualmente vigentes en materia de edad de jubilación.

El cónyuge o en su defecto, los hijos, tendrán derecho en caso de fallecimiento del trabajador, a las mismas percepciones por jubilación voluntaria a los 65 años.

Para aquellos trabajadores que se jubilen de acuerdo con el Real Decreto 1994/85, el premio de jubilación, consistirá en cuatro mensualidades, estando obligada la empresa a poner en conocimiento del Comité el contrato de trabajo que se formalizará con el nuevo trabajador.

F) Durante la vigencia del presente convenio, serán sustituidos todos los trabajadores que se jubilen o basen a invalidez, o sean baja por cualquier motivo, por nuevos trabajadores, de forma que el número de trabajadores que tenga la empresa al 1 de Enero, se mantenga al 31 de Diciembre del mismo año.

#### ARTICULO 12.- CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.

Se respetarán las condiciones mas beneficiosas que tengan conseguidas los trabajadores "ad personam", que superen lo pactado en el presente Convenio.

#### CAPITULO III.- JORNADA Y LICENCIAS.-

##### ARTICULO 13.- JORNADA DE TRABAJO.

Los trabajadores afectados por este Convenio tendrán una jornada semanal de 40 horas. El horario vigente de atención al público será el actual y a efectos de descanso será la tarde del sábado y el domingo.

##### ARTICULO 14.- VACACIONES.

Las vacaciones anuales reglamentarias serán de 31 días naturales.

Cuando el trabajador no pueda disfrutar las vacaciones anuales durante los días comprendidos del 15 de junio al 30 de septiembre de cada año, tendrá derecho a dos días laborables más de disfrute, si las vacaciones se disfrutaran completas; si solo disfrutaran quince días durante las citadas fechas, tendrán derecho a un día más de vacaciones laborable.

Se confeccionará a primeros de cada año, un calendario de vacaciones entre los diferentes Comités de Empresa y sus respectivas direcciones, en todo caso se respetará la preferencia de los trabajadores con hijos entre 6 y 16 años, ambos inclusive.

Con carácter orientativo, los diferentes Comités de Empresa podrán negociar con las direcciones la distribución del periodo vacacional, utilizando el sorteo rotativo o por departamentos con el resto del personal.

##### ARTICULO 15.- LICENCIAS RETRIBUIDAS Y NO RETRIBUIDAS.

Se concederán las siguientes licencias: 17 días naturales en caso de matrimonio; 5 días laborables en caso de fallecimiento de cónyuge o hijos; 3 días laborables en caso de fallecimiento de los padres del trabajador o de su cónyuge; 3 días naturales por fallecimiento de nietos, abuelos o hermanos; prorrogado a 5 días en caso de traslado fuera de la provincia; 1 día en caso de fallecimiento de tíos, sobrinos o hermanos políticos; 3 días en caso de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, hijos o padres del trabajador o de su cónyuge o hermanos; 5 días laborables por alumbramiento de esposa; 2 días por traslado de domicilio habitual; 1 día natural en caso de matrimonio de padres, hijos, hermanos y hermanos políticos.

Los trabajadores podrán disfrutar de permisos sin retribución en la forma y condiciones que a continuación se detallan:

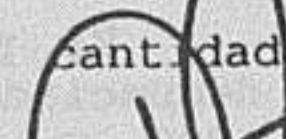
Este permiso será como máximo de 5 días naturales al año, y será requisito indispensable, la previa autorización de la empresa y siempre que las necesidades del servicio estén cubiertas.

#### ARTICULO 16.- CONDICIONES LABORALES DE LOS VIAJANTES.

Los viajantes o personal que realice funciones de viajantes fuera del domicilio de la empresa, percibirán, para cubrir los gastos de comida los que previamente justifiquen, con un importe máximo de 1.030 ptas. No será de aplicación a las empresas que no tengan establecido límite.

El mencionado personal, en compensación de aquellos gastos de imposible justificación percibirán la cantidad de 386 ptas./día para la provincia y 309 ptas./día para los de plaza.

La jornada laboral de los viajantes será de lunes a viernes. Cuando especialmente concurren en los Ayuntamientos de la ruta, fiestas locales, podrán trasladarse cuando las exigencias del mercado así lo requieran, las visitas de los viajantes a los sábados inmediatamente siguientes a la fiesta local, compensándose el trabajo de los sábados con un día de descanso. Para los viajantes se respetará el descanso de los domingos y festivos, salvo pacto en contrario. Aquellas empresas que tuvieran pactadas otras condiciones se respetarán.

Estas cantidades se incrementaran en la cantidad correspondiente establecidas para el año 98 y 99. 

#### CAPITULO IV.- EMPLEO

##### ARTICULO 16.- CONTRATACION

La contratación temporal no podrá ser superior al 30% de los trabajadores de la empresa.

Los salarios para los contratos en formación tendrán una retribución del 95% del salario de la categoría o función que realicen.

##### ARTICULO 17.- ASCENSOS.

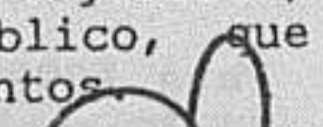
Cuando la empresa declare una vacante que haya que cubrir fuera de los puestos de libre designación, que son aquellas que supongan jefatura, se convocará un concurso en que la Empresa y el Comité fijarán las bases del mismo; se publicará dicha convocatoria en el tablón de anuncios y por el procedimiento de examen, antigüedad y valoración de méritos, se adjudicará dicha vacante.

##### ARTICULO 18.- CATEGORIAS PROFESIONALES.

Los auxiliares administrativos, a los 5 años de su ingreso en la categoría, caso de no existir vacantes de oficial, pasarán a percibir el 33,33% de la diferencia entre su sueldo y el de oficial. A los 10 años de servicio, percibirán el 66,66% de la diferencia y a los 15 años se les considerará asimilados a la categoría de oficial, siempre y cuando prueben debidamente que poseen los debidos conocimientos para la expresa categoría, mediante prueba oficialmente establecida.

Acceso a todos los puestos de trabajo a hombres y mujeres.

##### ARTICULO 19.- DESCUENTOS

Los trabajadores podrán adquirir productos de la empresa de venta libre, al precio de venta del mayorista, salvo departamentos con venta directa al público, que negociarán con los Comités de empresa sus descuentos. 

#### CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE Y SALUD LABORAL.

##### ARTICULO 20.- PRENDAS DE TRABAJO.-

La empresa facilitará dos prendas de trabajo al año, según características de cada Sección.

##### ARTICULO 21.- TRABAJOS DE LA MUJER EMBARAZADA.

A partir del quinto mes de embarazo y dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la empresa facilitará a las trabajadoras en cuestión, un puesto de trabajo idóneo a su estado.



**ARTICULO 22.- REVISIONES MEDICAS.**

Las empresas con carácter obligatorio, facilitaran a los trabajadores la revisión medica anual. Dicha revisión será gratuita para el trabajador, siendo el tiempo necesario retribuido.

**CAPITULO VI.- DERECHOS SINDICALES****ARTICULO 23.- GARANTIAS Y DERECHOS DE LOS REPRESENTANTES SINDICALES DE LOS TRABAJADORES.**

Los representantes sindicales y sus Organizaciones, tendrán los derechos y garantías que se les reconoce en la legislación vigente y en especial el E.T. y la L.O.L.S.

**ARTICULO 24.- DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL**

La empresa descontará en nómina a petición de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales el importe de la cuota, siendo esta entregada al miembro del Comité de Empresa que designe o ingresada en cuenta que el Sindicato notificará.

**ARTICULO 25 .- INCAPACIDAD TEMPORAL.**

1º En la primera baja por I.T, la empresa complementara hasta el 100% de la retribución sujeta a cotización desde el primer día..

2º A partir de esta segunda baja y consecutivas, la empresa no abonar Cantidad alguna en los 6 primeros días aun con justificante medico. A partir del séptimo día y siguientes se complementara al 100%.

3º La I.T por accidente de trabajo se complementara al 100% desde el primer día y en todas la bajas.

**DISPOSICION FINAL I.-**

la Comisión Deliberadora hace constar expresamente que el conjunto de Normas contenidas en este Convenio sustituyen íntegramente a aquellas por las que se venía rigiendo en todos sus aspectos, la relación laboral del personal a quien afecta.

**DISPOSICION FINAL II.-**

En lo que no establezca este Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Laboral, Régimen Interior de Empresa, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de rango superior.

Y habiendo conformidad con el presente Convenio, por ambas representaciones, se firma el mismo en Santander a

**CONVENIO COLECTIVO PARA LA EMPRESA EL BROCHE DE ORO****TABLA SALARIAL PARA 1997 PARA 1998 Y 1999 SE REVISARA A TENOR DE LO PREVISTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO**

CATEGORIAS	SUELDO BASE	CUATRIENIOS
JEFE ADMINISTRATIVO.....	136.837	6.843
JEFE SECCION ADMINISTRATIVA.	123.988	6.200
OFICIAL ADMINISTRATIVO.....	118.038	5.901
AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	107.138	5.357
AUXILIAR DE CAJA.....	108.725	5.436
JEFE DE COMPRAS Y VENTAS....	132.241	6.612
JEFE ALMACEN-SUCURSAL.....	125.534	6.276
JEFE SECCION MERCANTIL.....	120.464	6.023
VIAJANTES.....	116.311	5.815
CORREDOR DE PLAZA.....	115.076	5.753
DEPENDIENTE MAYOR.....	118.038	5.901
DEPENDIENTE.....	108.113	5.405
AYUDANTE.....	102.052	5.102
OFICIAL PRIMERA.....	108.137	5.404
OFICIAL SEGUNDA.....	105.381	5.269
MOZO ESPECIALIZADO.....	103.731	5.187
MOZO TELEFONISTA-SERENO....	102.052	5.102
PORTERO.....	102.052	5.102

Santander, 14 de agosto de 1997.— El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

97/212532

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****2. Otras disposiciones****DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA**

Don Francisco Javier Crespo Abada, en representación de la compañía «Álamo Aviación, S. L.», con domicilio en la calle O'Donnell, 9-4.º D, de Madrid, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación para llevar a cabo propaganda aérea con remolque de pancarta publicitaria con avioneta por toda la región.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la región, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente en el plazo de diez días siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 21 de julio de 1997.— El secretario general accidental, Cristian Gómez Acebo Laso.

97/193196

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Norte***Comisaría de Aguas***ANUNCIO**

E-A-39/03091.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 10 de julio de 1997 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Ayuntamiento de Cartes la oportuna concesión para aprovechamiento de un caudal máximo instantáneo de 8,07 litros por segundo de agua de un manantial sito en Bedicó, término municipal de Cartes (Cantabria), con destino a abastecimiento urbano.

Oviedo.— El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

97/183650

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE****Confederación Hidrográfica del Norte***Comisaría de Aguas**Información pública*

E-A-39/03155/96.

V-39-0307.

Peticionario: Don Baldomero Maza Martínez.

Documento nacional de identidad número: 72.019.203.

Domicilio del peticionario: Calle Manzanedo, número 29-4.º C, 39740 Santoña (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Rocillo, afluente del río Asón.

Punto de emplazamiento: Rocillo.

Término municipal y provincia: Rasines (Cantabria).

Breve descripción de las obras y finalidad: Solicitud de autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar y vertido de aguas residuales en la margen derecha del arroyo Rocillo, afluente del río Asón, en Rocillo, término municipal de Rasines (Cantabria).

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con las obras solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento



de Rasines o en la Confederación Hidrográfica del Norte (Comisaría de Aguas), avenida Calvo Sotelo, número 6, escalera A, 4.º derecha, 39071 Santander, donde estará de manifiesto el expediente de que se trata para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Santander, 21 de mayo de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Sección, Francisco Ruiz Moncaleán.

97/127938

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### Confederación Hidrográfica del Norte

#### Comisaría de Aguas

#### Información pública

E-A/39/03290.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Ayuntamiento de Camaleño.

Cédula de identificación fiscal número: P-3901500-C.

Domicilio: 39587 Camaleño (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Arroyo Brañas.

Caudal solicitado: 0,38 litros por segundo.

Punto de emplazamiento: Tanarrio.

Término municipal y provincia: Camaleño (Cantabria).

Destino: Abastecimiento a Tanarrio.

Breve descripción de las obras y finalidad: Se pretende derivar 0,38 litros por segundo de agua del arroyo Brañas, en Tanarrio, término municipal de Camaleño (Cantabria) con destino al abastecimiento al núcleo de Tanarrio, con una población habitual de veintinueve personas y estacional de treinta y una (lo que hace un total de sesenta habitantes) y doscientas cabezas de ganado bovino, doscientas de ovino y caprino, cuarenta y dos de porcino, ciento cincuenta de cunícola y trescientas de avícola.

Las obras necesarias consisten en:

—Arqueta de captación de doble compartimento de 0,80x0,80x1 metro cada uno.

—Conducción por tubería de polietileno de 50 milímetros de diámetro y 853,36 metros de longitud hasta depósito existente.

—Acondicionamiento de bebedero.

—Rebosadero por tubería de hormigón de 300 milímetros de diámetro y 112 metros de longitud.

—Arqueta de rotura de carga de 1,50x1,50x1,20 metros.

—Arqueta de acometida de 0,40x0,40 metros.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a fin de que, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Camaleño o en la Confederación Hidrográfica del Norte. El expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica, avenida de Calvo Sotelo, 6-A, 4.º derecha, 39071 Santander.

Santander, 17 de junio de 1997.— El secretario general, P. O. el jefe de Servicio, Alberto López Casanueva.

97/155437

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agercia Estatal de Administración Tributaria

#### Administración de Torrelavega

#### ANUNCIO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al resultar desconocido el domicilio de las personas y entidades que se relacionan a continuación, o bien

intentada la notificación no se ha podido practicar, se les notifica lo siguiente:

Que figurando las mismas matriculadas en el impuesto de actividades económicas y habiendo sido visitadas por personal de esta Administración en los domicilios declarados de la actividad, se ha constatado que en éstos no se está ejerciendo la indicada actividad, por lo que se ha procedido a la iniciación de expediente de baja de oficio en el censo del impuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del impuesto.

Disponen de un plazo de quince días a contar desde el siguiente al último día de publicación de este anuncio para formular por escrito, ante esta Administración, las alegaciones que estimen procedentes. Transcurrido este plazo, y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos aportados, se comunicará la Resolución del expediente.

Sujeto pasivo: «Talleres Miva, S. L.». Cédula de identificación fiscal: B39096094. Domicilio de la actividad: Barros, 291, Los Corrales de Buelna. Epígrafe IAE: 319.1.

Sujeto pasivo: «Lacto Agrícola Pecuaria, S. A.». Cédula de identificación fiscal: A39007364. Domicilio de la actividad: Caranceja, Reocín. Epígrafe IAE: 422.3.

Sujeto pasivo: Don Francisco Javier Bueno González. Número de identificación fiscal: 13858367Q. Domicilio de la actividad: Somaza, Villapresente, 25, Reocín. Epígrafe IAE: 501.1.

Sujeto pasivo: «Constructora Camino, S. A.». Cédula de identificación fiscal: A39013594. Domicilio de la actividad: San Vicente de la Barquera. Epígrafe IAE: 501.2.

Sujeto pasivo: «Cleanup, S. L.». Cédula de identificación fiscal: B30660500. Domicilio de la actividad: Comillas. Epígrafe IAE: 501.1.

Sujeto pasivo: Don Alfonso Caso Cobo. Número de identificación fiscal: 46017760G. Domicilio de la actividad: Plaza del Generalísimo, 6, Comillas. Epígrafe IAE: 671.5.

Sujeto pasivo: Don Alfonso Caso Cobo. Número de identificación fiscal: 46017760G. Domicilio de la actividad: Plaza del Generalísimo, 6, Comillas. Epígrafe IAE: 673.2.

Sujeto pasivo: Don Alfonso Caso Cobo. Número de identificación fiscal: 46017760G. Domicilio de la actividad: Plaza del Generalísimo, 6, Comillas. Epígrafe IAE: 644.1.

Sujeto pasivo: Don Alfonso Caso Cobo. Número de identificación fiscal: 46017760G. Domicilio de la actividad: Plaza del Generalísimo, 6, Comillas. Epígrafe IAE: 419.2.

Torrelavega a 6 de agosto de 1997.— La administradora, en funciones, María Ángeles Sierra Salcines.

97/212554

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Administración número 39/01 de Santander

#### Cédula de notificación

En cumplimiento de la sentencia número 869/96, de 4 de noviembre, y auto de 23 de enero de 1997 del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, se comunica que se ha procedido a tramitar de oficio el alta y la baja en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajadores de la empresa «Contratas y Obras de Cantabria, S. L.» (39/1.012.877/57), de los siguientes trabajadores: Don Romualdo Fernández Gutiérrez (alta el 27 de junio de 1996 y baja el 23 de enero de 1997), don Miguel Estrada Ortiz (alta el 27 de junio de 1996 y baja el 23 de enero de 1997) y don Manuel Díez Bustabad (alta el 17 de septiembre de 1996 y baja el 23 de enero de 1997).

Y para que sirva de notificación a la empresa interesada, actualmente en paradero desconocido, en cumplimiento de



lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 13 de agosto de 1997. — El director de la Administración, Carlos Puente Gómez.

97/212606

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución del expediente administrativo incoado a la empresa «Nueva Cocina Cantabria, S. L.», toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva del acuerdo dice:

«Desestimar la solicitud de la empresa «Nueva Cocina de Cantabria, S. L.», con cédula de identificación fiscal B-39.336.995 y domicilio en calle General Mola, 6, de Solares, denegando los beneficios solicitados por la contratación del trabajador minusválido don Manuel Olavarrieta Berriolópez, con documento nacional de identidad número 24.403.710».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa «Nueva Cocina Cantabria, S. L.», advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra y que dispone del plazo de un mes desde la publicación de este aviso, para interponer recurso ordinario ante el señor ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

Santander, 14 de agosto de 1997. — El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/212618

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Instituto Nacional de Empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el «Boletín Oficial de Cantabria» la Resolución que desestima el recurso ordinario interpuesto por la empresa de don José Manuel Ojea Rubalcaba, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 4 del mismo precepto legal, ha resultado imposible localizar su actual domicilio, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya advertido de las variaciones de residencia.

La parte dispositiva de citada Resolución dice:

«Este Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos, ha resuelto desestimar el recurso ordinario interpuesto por don José Manuel Ojea Rubalcaba contra la Resolución mencionada en el encabezamiento de la presente, que se confirma íntegramente».

Se publica el presente anuncio para que sirva de notificación a la empresa de don José Manuel Ojea Rubalcaba, advirtiéndole que tiene a su disposición el citado fallo con su redacción íntegra y que dispone del plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de este aviso, para interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Santander, 14 de agosto de 1997. — El director provincial del INEM, Raúl González Sánchez.

97/212624

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

#### Edicto de embargo de bien de deudor (TVA-342)

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonio Casar Herrero, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en Soba, 6, 4-C, Torrelavega, se procedió con fecha 6 de agosto de 1997 al embargo de determinado bien de su propiedad, cuya diligencia se inserta a continuación del presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya dado lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 21 de agosto de 1997. — El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

#### Diligencia de embargo de bien (TVA-303)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificados al mismo los créditos perseguidos y no habiéndoles satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo dictada en el expediente de referencia ordenando el embargo de los bienes del deudor en suficiente cantidad para cubrir el principal de la deuda, más el recargo de apremio y las costas de procedimiento, y conforme a lo previsto en el artículo 120.1 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, declaro embargado el bien que se relaciona a continuación:

Observaciones y medidas especiales, en su caso: Embargo.

Tarjeta de transporte serie M. D. P. comarcal, número 04443223, matrícula S-1925-J.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley



42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 8 de agosto de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/214522

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 03

*Edicto de embargo de bien de deudor (TVA-502)*

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 03, de Cantabria,

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Antonio García Cos, por deudas a la Seguridad Social y cuyo último domicilio conocido fue en San Sebastián, 5, 2.º, Reinosa, se procedió con fecha 24 de abril de 1997 al embargo de bien inmueble, cuya diligencia se inserta a continuación del presente edicto.

El bien será tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta del mismo, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

— Si por el contrario la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias, y si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso ordinario ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado»

del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Torrelavega a 14 de agosto de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

### *Descripción de la finca embargada*

Deudor: García Cos, Antonio.

### *Datos finca urbana*

Descripción finca: Apartamento.

Tipo vía: Cl.

Nombre vía: Puente del Arquillo.

Número vía: 2.

Bis-n.º vía: Escalera.

Piso: 1.

Puerta: Derecha.

Código postal: 39200.

Código MMI: 39017.

### *Datos registro*

Número registro: RE.

Número libro: 120.

Número folio: 72.

Número finca: 14.560.

### *Descripción ampliada*

Apartamento a la derecha, letra A, en la última planta del edificio en Matamorosa, puente del Arquillo o Sosas, portal 2, de 61,16 metros cuadrados.

Torrelavega a 24 de abril de 1997.— El recaudador ejecutivo, Javier Martínez de Velasco.

97/214549

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

*Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CANTABRIA

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor COLAS SANCHEZ PEDROENRIQUE, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en ORTIZ OTAÑEZ 6, 39740-SANTONA, se procedió con fecha 15 / 07 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.



- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 19 de agosto de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 013667555N, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 95 011786116	07 1994 / 12 1994	0521
39 96 010855194	01 1995 / 12 1995	0521
IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	495.191 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO...:	173.803 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS.....:	0 pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS...:	200.000 pesetas.	
TOTAL DEBITOS:	868.994 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 15 de julio de 1997.— El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

*Descripción de las fincas embargadas*

DEUDOR: COLAS SANCHEZ PEDROENRIQUE  
FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: LOCAL  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PROL. VIRGEN DEL PUERTO Nº VIA:  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39740 COD-MUNI: 39079

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1137 Nº LIBRO: 80 Nº FOLIO: 92 Nº FINCA: 7046

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CUATRO. LOCAL SITUADO EN LA PLANTA BAJA DEL EDIFICIO CON FRENTE A LAS CALLES PROLONGACION DE LA AVENIDA DE LA VIRGEN DEL PUERTO, DE LA DE BALDOMERO VILLEGAS Y DE LINO CASIMIRO IBORRA, AL SITIO DEL ROBRERO, DE LA VILLA - DE SANTOÑA, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTE METROS CON SESENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, QUE LINDA: NORTE, LOCAL SEGREGADO NUMERO CUATRO B; SUR, LOCAL NUMERO TRES, EL PORTAL Y EL LOCAL NUMERO CUATRO-A; ESTE, PROLONGACION DE LA CALLE LINO CASIMIRO IBORRA Y EL LOCAL NUMERO CUATRO-A; Y OESTE, FINCA DENOMINADA ZONA VERDE.  
INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1137, LIBRO 80, FOLIO 92, FINCA Nº 7.046.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: PISO TERCERO B  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PROL. VIRGEN DEL PUERTO Nº VIA:  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39740 COD-MUNI: 39079



**DATOS REGISTRO**  
 Nº REG: Nº TOMO: 1137 Nº LIBRO: 80 Nº FOLIO: 110 Nº FINCA: 7055  
**DESCRIPCION AMPLIADA**

URBANA. NUMERO TRECE. VIVIENDA SITUADA EN LA TERCERA PLANTA DE ALTURA Y AL --- NOROESTE DEL EDIFICIO CON FRENTE A LAS CALLES QUE SON PROLONGACION DE LA AVENIDA VIRGEN DEL PUERTO, CALLE BALDOMERO VILLEGAS Y CALLE LINO CASIMIRO IBORRA, - AL SITIO DEL ROBRERO, DE LA VILLA DE SANTOÑA. SE DENOMINA PISO TERCERO LETRA B CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS Y UN DECIMETRO CUADRADO. LINDA: AL NORTE, VUELOS SOBRE LA FINCA DE HEREDEROS DE BLANCO DE ULZURRUN Y -- PATIO DE MANZANA; SUR, RELLENO DE LA ESCALERA, PATIO INTERIOR Y LA VIVIENDA -- LETRA A DE LA MISMA PLANTA; ESTE, PATIO DE MANZANA, VIVIENDA LETRA C Y PASILLO O RELLENO DE ESCALERA Y PATIO INTERIOR; Y OESTE, VUELOS SOBRE CALLE EN PROYECTO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1137, LIBRO 80, FOLIO 110, FINCA Nº 7.055.

FINCA NUMERO: 03

**DATOS FINCA URBANA**

DESCRIPCION FINCA: PISO TERCERO C  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PROL. VIRGEN DEL PUERTO Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39740 COD-MUNI: 39079

**DATOS REGISTRO**

Nº REG: Nº TOMO: 1137 Nº LIBRO: 80 Nº FOLIO: 123 Nº FINCA: 7061  
**DESCRIPCION AMPLIADA**

URBANA. NUMERO DIECINUEVE. VIVIENDA SITUADA EN LA TERCERA PLANTA DE ALTURA Y - AL NOROESTE DEL EDIFICIO CON FRENTE A LAS CALLES QUE SON PROLONGACION DE LA AVENIDA VIRGEN DEL PUERTO, CALLE DE BALDOMERO VILLEGAS Y DE LA DE LINO CASIMIRO - IBORRA, AL SITIO DEL ROBLEDO, DE LA VILLA DE SANTOÑA. SE DENOMINA PISO TERCERO LETRA C, CON UNA SUPERFICIE DE CIENTO VEINTIUN METROS Y SETENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS. LINDA AL NORTE, VUELOS SOBRE LA FINCA DE HEREDEROS DE BLANCO DE DIEZ Y ULZURRUN Y PATIO DE MANZANA; SUR, PASILLO O RELLENO DE ESCALERA Y LA VIVIENDA LETRA D DE IGUAL PLANTA; ESTE, VUELOS SOBRE CALLE EN PROYECTO; Y ---- OESTE, PATIO DE MANZANA, VIVIENDA LETRA B DE IGUAL PLANTA Y EL RELLENO O PASILLO DE LA ESCALERA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1137, LIBRO 80, FOLIO 123, FINCA Nº 7.061.

FINCA NUMERO: 04

**DATOS FINCA URBANA**

DESCRIPCION FINCA: PARCELA DE TERRENO  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GONZALEZ AHEDO Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39740 COD-MUNI: 39079

**DATOS REGISTRO**

Nº REG: Nº TOMO: 1244 Nº LIBRO: 92 Nº FOLIO: 114 Nº FINCA: 7990  
**DESCRIPCION AMPLIADA**

URBANA. PARCELA DE TERRENO, CON FRENTE A LA CALLE DE GONZALEZ AHEDO, DE LA VILLA DE SANTOÑA, CON UNA SUPERFICIE DE SESENTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS, QUE LINDA: AL NORTE, EN LINEA DE TREINTA METROS CINCUENTA CENTIMETROS, DE JOSE MARIA VASCO ARREGUI Y ANTONIO SANTIAGO RODRIGUEZ GOMEZ; - SUR, EN LINEA IDENTICA A LA ANTERIOR, FABRICA DE DON PEDRO ENRIQUE COLAS SAN-- CHEZ; ESTE, EN LINEA DE DOS METROS Y CIENTO SETENTA Y CINCO MILIMETROS, SOBRENTE DE VIA PUBLICA; Y OESTE, EN LINEA IDENTICA A LA ANTERIOR, CALLE G. AHEDO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1244, LIBRO 92, FOLIO 114, FINCA Nº 7.990.

FINCA NUMERO: 05

**DATOS FINCA URBANA**

DESCRIPCION FINCA: SOLAR EN GONZALEZ AHEDO  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GONZALEZ AHEDO Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39740 COD-MUNI: 39079

**DATOS REGISTRO**

Nº REG: Nº TOMO: 1219 Nº LIBRO: 90 Nº FOLIO: 70 Nº FINCA: 2071  
**DESCRIPCION AMPLIADA**

URBANA. SOLAR, CERRADO SOBRE SI, EN LA CALLE GONZALEZ AHEDO, DE LA VILLA DE -- SANTOÑA JUNTO A LA CASA NUMERO DOS DE ESA CALLE, CON UNA CABIDA DE TRES AREAS, SEIS CENTIAREAS Y SETENTA Y SIETE MILIMETROS CUADRADOS, DENTRO DE CUYO PERIME-

TRO, AL LADO SUR Y PONIENTE, EXISTE UNA TEJAVANA EN MUY MAL ESTADO DE CONSERVACION. LINDA AL NORTE, VIA PUBLICA Y CASA DEL CAUSANTE QUE SE DIRA; SUR, LUIS - MAZA; ESTE, CASA DEL ESE CAUSANTE; Y OESTE, CALLE GONZALEZ AHEDO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1219, LIBRO 90, FOLIO 70, FINCA Nº 2.071.

FINCA NUMERO: 06

**DATOS FINCA URBANA**

DESCRIPCION FINCA: CASA EN GONZALEZ AHEDO  
 TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GONZALEZ AHEDO Nº VIA: 2  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39740 COD-MUNI: 39079

**DATOS REGISTRO**

Nº REG: Nº TOMO: 1219 Nº LIBRO: 90 Nº FOLIO: 71 Nº FINCA: 205  
**DESCRIPCION AMPLIADA**

URBANA. CASA SEÑALADA CON EL NUMERO DOS DE LA CALLE DE GONZALEZ AHEDO, DE LA - VILLA DE SANTOÑA, COMPUESTA DE PLANTA BAJA, DESTINADA A FABRICA DE SALAZONES Y CONSERVAS DE PESCADOS, Y UN PISO Y DESVAN HABITABLE, QUE MIDE DE FRENTE SEIS - METROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y DE FONDO QUINCE METROS NOVENTA Y -- SEIS CENTIMETROS, CON UN SOLAR O PATIO CONTIGUO A LA MISMA CASA, A LA PARTE -- SUR, Y MIDE SITIO Y SOLAR, EN EL QUE HAY UNA TEJAVANA, DESTINADA A CUADRA, --- TRES METROS NOVENTA Y DOS CENTIMETROS DE ANCHO POR CUATRO METROS CON VEINTE -- CENTIMETROS DE LARGO. TODO COMO UNA SOLA FINCA, LINDA: AL NORTE, DONDE TIENE - SU ENTRADA LA CASA, TRAVESIA A GONZALEZ AHEDO; SUR Y OESTE, DE LOS HEREDEROS DE PEDRO GALLO DIEZ; Y ESTE, JERONIMO HERRERIA. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1219, LIBRO 90, FOLIO 71, FINCA Nº 205.

FINCA NUMERO: 07

**DATOS FINCA NO URBANA**

NOM.FINCA: PRADO EN MIES DE POMAR PROVINCIA: CANTABRIA  
 LOCALIDAD: NOJA TERMINO...: NOJA  
 CULTIVO...: CABIDA...: , Ha.  
 LINDE N...: LINDE E...:  
 LINDE S...: LINDE O...:

**DATOS REGISTRO**

Nº REG: Nº TOMO: 1303 Nº LIBRO: 47 Nº FOLIO: 186 Nº FINCA: 2321  
**DESCRIPCION AMPLIADA**

RUSTICA. EN LA VILLA DE NOJA, MIES DE POMAR, TERRENO A PRADO, CON TRES CARROS Y MEDIO, IGUAL A SEIS AREAS, VEINTISEIS CENTIAREAS, QUE LINDA AL NORTE, TERRENO COMUNAL; SUR, CARRETERA VECINAL; ESTE, HEREDEROS DE JOSE FOMPEROSA; Y OESTE HEREDEROS DE JUAN FRANCISCO FERNANDEZ. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1303, LIBRO 47, FOLIO 186, FINCA Nº 2.321.

FINCA NUMERO: 08

**DATOS FINCA NO URBANA**

NOM.FINCA: LABRANTIO EN MIES DE TEJA PROVINCIA: CANTABRIA  
 LOCALIDAD: NOJA TERMINO...: NOJA  
 CULTIVO...: CABIDA...: , Ha.  
 LINDE N...: LINDE E...:  
 LINDE S...: LINDE O...:

**DATOS REGISTRO**

Nº REG: Nº TOMO: 1303 Nº LIBRO: 47 Nº FOLIO: 187 Nº FINCA: 2325  
**DESCRIPCION AMPLIADA**

RUSTICA. EN LA VILLA DE NOJA, MIES DE LA TEJA, TERRENO LABRANTIO, CON CUATRO - CARROS, IGUAL A SIETE AREAS, DIECISEIS CENTIAREAS, QUE LINDA AL NORTE, CAMINO PEONIL; SUR, CARRETERA VECINAL; ESTE, BELEN RUIZ; Y OESTE, MIGUEL LOPEZ. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1303, LIBRO 47, FOLIO 187, FINCA Nº 2.325.

FINCA NUMERO: 09

**DATOS FINCA NO URBANA**

NOM.FINCA: LABRADO EN HELGUERAS PROVINCIA: CANTABRIA  
 LOCALIDAD: NOJA TERMINO...: NOJA  
 CULTIVO...: CABIDA...: , Ha.  
 LINDE N...: LINDE E...:  
 LINDE S...: LINDE O...:



## DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1303 Nº LIBRO: 47 Nº FOLIO: 188 Nº FINCA: 1354

## DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA. EN LA VILLA DE NOJA, BARRIO DE HELGUERAS, TERRENO LABRADO, CON TRES CUARTOS DE CARRO, IGUAL A UN AREA Y CINCUENTA CENTIAREAS, QUE LINDA AL NORTE, CON LA LAGUNA DE LA LLAMA; SUR, CARRETERA VECINAL; ESTE, TERRENO DE LA ERMITA DE SAN NICOLAS; Y OESTE, JOSE CAGIGAS.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1303, LIBRO 47, FOLIO 188, FINCA Nº 1354.

FINCA NUMERO: 10  
-----

## DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: LABRADO EN BARRIO POMAR PROVINCIA: CANTABRIA  
LOCALIDAD: NOJA TERMINO...: NOJA  
CULTIVO...: CABIDA...: Ha.  
LINDE N...: LINDE E...:  
LINDE S...: LINDE O...:

## DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1303 Nº LIBRO: 47 Nº FOLIO: 189 Nº FINCA: 5006

## DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA. EN LA VILLA DE NOJA, BARRIO DE POMAR, LABRADO DE DOS CARROS, IGUAL A TRES AREAS, CINCUENTA Y OCHO CENTIAREAS, QUE LINDA AL NORTE, CON LA PLAYA; --- SUR, CAMINO VECINAL; ESTE, JOSE RODRIGUEZ CUBILLAS; Y OESTE, GREGORIO CAGIGAS.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1303, LIBRO 47, FOLIO 189, FINCA Nº 5.006.

FINCA NUMERO: 11  
-----

## DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: PRADO EN BARRIO HELGUERAS PROVINCIA: CANTABRIA  
LOCALIDAD: NOJA TERMINO...: NOJA  
CULTIVO...: CABIDA...: Ha.  
LINDE N...: LINDE E...:  
LINDE S...: LINDE O...:

## DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1303 Nº LIBRO: 47 Nº FOLIO: 213 Nº FINCA: 2296

## DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA. EN LA VILLA DE NOJA, BARRIO DE HELGUERAS, SITIO DE POMAR, TERRENO A PRADO, CON UNA CABIDA DE CINCO CARROS NOVENTA CENTIMOS, O DIEZ AREAS SESENTA Y SIETE CENTIAREAS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, QUE LINDA AL NORTE: - PAULINO CARRERA; SUR, CARRETERA VECINAL; ESTE, FINCA DE PEDRO ENRIQUE COLAS -- SANCHEZ; Y OESTE, NICASIO VIADERO.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1303, LIBRO 47, FOLIO 213, FINCA Nº 2.296.

FINCA NUMERO: 12  
-----

## DATOS FINCA NO URBANA

NOM.FINCA: PRADO EN POMAR, HELGUERAS PROVINCIA: CANTABRIA  
LOCALIDAD: NOJA TERMINO...: NOJA  
CULTIVO...: CABIDA...: Ha.  
LINDE N...: LINDE E...:  
LINDE S...: LINDE O...:

## DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1303 Nº LIBRO: 47 Nº FOLIO: 212 Nº FINCA: 1603

## DESCRIPCION AMPLIADA

RUSTICA. EN LA VILLA DE NOJA, BARRIO DE HELGUERAS, SITIO DE POMAR, TERRENO A PRADO, CON UN CARRO Y TREINTA CENTIMOS, IGUAL A DOS AREAS, CUARENTA Y SIETE -- CENTIAREAS, QUE LINDA AL NORTE, CON ARENAL; SUR, CARRETERA; ESTE, MANUEL PE--- LLON; Y OESTE, PEDRO ENRIQUE COLAS SANCHEZ.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1303, LIBRO 47, FOLIO 212, FINCA Nº 1.603.

FINCA NUMERO: 13  
-----

## DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: POSESION EN SANTOÑA Nº VIA:  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: CALLEJON DE LA VERDE  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39740 COD-MUNI: 39079

## DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 1234 Nº LIBRO: 91 Nº FOLIO: 17 Nº FINCA: 2019

## DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. EN LA VILLA Y AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA, AL SITIO DE LA CARRANZANA, TRAS DE LA CALLE DE ORTIZ OTAÑEZ Y CON FRENTE AL CALLEJON DE LA VERDE, POSESION --- COMPUESTA DE FABRICA DE PLANTA BAJA, CON DESTINO A SALAZONES Y CONSERVAS DE -- PESCADOS, DE CIENTO DOCE METROS CUADRADOS, Y DE UNA HUERTA, AL SUR, DE DOSCIEN TOS NOVENTA Y TRES METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, INCLUIDA LA PARTE QUE OCUPARA EN EL FUTURO UNA CALLE PROYECTADA AL SUR DE LA POSESION. FORMA TODO UNA SOLA FINCA DE CUATROCIENTOS CINCO METROS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS, QUE LINDA: AL NORTE, DE LOS HEREDEROS DE ANTONIO ALONSO, CALLE JON DE LA VERDE Y, EN UNA SEGUNDA LINEA DE VICENTE MARIO SCARDINA, ANTES DE -- ANTONIO Y AGUSTIN ALONSO MARTINEZ Y CALLEJON DE LA VERDE Y TAMBIEN EN LA ESCUADRA DE LA FINCA QUE SERA OCUPADA EN EL FUTURO POR UNA CALLE, CON LA FINCA SE-- GREGADA; AL SUR, DE JOSE LUIS CHAGARTEGUI, ANTES TOMAS URBIETA BURGAÑA Y OTROS; AL ESTE, CALLEJON DE LA VERDE; Y OESTE, DE VICENTE MARINO SCARDINA Y, EN SEGUNDA LINEA, CALLE DE ORTIZ OTAÑEZ, ANTES LA FINCA SEGREGADA Y EN CITADA ESCUADRA CALLE DE ORTIZ OTAÑEZ.

INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE SANTOÑA AL TOMO 1234, LIBRO 91, FOLIO 17, FINCA Nº 2.019.

Laredo a 15 de julio de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

97/212579

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Dirección Provincial de la Tesorería General  
de la Seguridad Social en Cantabria

Unidad de Recaudación Ejecutiva 02

Edicto de embargo de bienes inmuebles (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 02, de CANTABRIA .

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en CL SILVESTRE OCHOA 9, 39700-CASTRO URDIALES, se procedió con fecha 20 / 05 / 1.997 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña COPIA adjunta al presente Edicto.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

- Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de OCHO DIAS, comparezca, por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1.995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24).



Sirva el presente edicto como notificación al cónyuge del deudor Dña. CATALINA PEDRERO OTERO.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 19 de agosto de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

*Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)*

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 021361961K, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle.

NUMERO DE P.APREMIO	PERIODO	REGIMEN
39 95 011438532	06 1995 / 06 1995	0111
39 95 012394990	07 1995 / 07 1995	0111
39 95 012577068	08 1995 / 08 1995	0111
39 96 010045751	09 1995 / 09 1995	0111
39 96 010201355	10 1995 / 10 1995	0111
39 96 010342512	11 1995 / 11 1995	0111
39 96 010475278	12 1995 / 12 1995	0111
IMPORTE DEL PRINCIPAL.:	2.477.931 pesetas.	
RECARGOS DE APREMIO....:	569.764 pesetas.	
COSTAS DEVENGADAS.....:	3.000 pesetas.	
COSTAS PRESUPUESTAS....:	200.000 pesetas.	
TOTAL DEBITOS:	3.250.695 pesetas.	

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1.995 del 6 de octubre) DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la RELACION adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, en caso de que el deudor apremiado no estuviese de acuerdo con la valoración efectuada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de su notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, en su caso.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta.No obstante, se le hace constar lo siguiente:

a) Que podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al del recibo de la presente notificación.

b) Que en caso de discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

- Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

- Si, por el contrario, la diferencia entre ambas excede del 20%, queda convocado en su condición de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes a la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así, la valoración de los bienes embargados efectuada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva será la definitivamente aplicable para fijar el tipo de subasta.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítense certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tiene ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO ORDINARIO ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1.994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1.994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas fiscales, administrativas y de orden social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Laredo a 20 de mayo de 1997.—El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

*Descripción de las fincas embargadas*

DEUDOR: JIMENEZ CARRASCOSA VENTURA

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA  
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: EL ARANZAL, UNIDAD DOS Nº VIA: 9  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: C PISO: 2 PUERTA: COD-POST: 39700 COD-MUNI: 39020

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 318 Nº LIBRO: 241 Nº FOLIO: 27 Nº FINCA: 26219

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. NUMERO CINCO. VIVIENDA SITUADA EN LA PLANTA SEGUNDA, A LA IZQUIERDA -- SUBIENDO LAS ESCALERAS, CON ACCESO POR EL PORTAL DE ESCALERAS NUMERO NUEVE-C, ES DEL TIPO A, DEL BLOQUE NUMERO UNO, DE UN CONJUNTO URBANISTICO, AL SITIO DENOMINADO EL ARANZAL, UNIDAD DOS, EN CASTRO URDIALES. TIENE UNA SUPERFICIE DE OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS. LINDA: NORTE, ZONA NO EDIFICADA QUE LE SEPARA DE LA CALLE SILVESTRE OCHOA; SUR, ZONA NO EDIFICADA QUE LE SEPARA DE LA CALLE B; ESTE, VIVIENDA TIPO B DE SU MISMA PLANTA Y PORTAL, ASCENSOR Y RELLANO DE -- ESCALERAS; Y POR EL OESTE, CALLE B.  
 INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTRO URDIALES AL TOMO 318, LIBRO 241, FOLIO 27, FINCA Nº 26.219.

FINCA NUMERO: 02

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: GARAJE  
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: EL ARANZAL, UNIDAD DOS Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 39700 COD-MUNI: 39020

DATOS REGISTRO

Nº REG: Nº TOMO: 320 Nº LIBRO: 243 Nº FOLIO: 215 Nº FINCA: 26215

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA. PARTICIPACION DE DOS ENTEROS SETENTA Y CINCO CENTESIMAS POR CIENTO DEL ELEMENTO NUMERO UNO O LOCAL DESTINADO A GARAJES, TRASTEROS U OTROS USOS QUE --



PERMITAN LAS ORDENANZAS MUNICIPALES, SITO EN LA PLANTA DE SOTANO, DEL BLOQUE - NUMERO UNO, DE UN CONJUNTO URBANISTICO AL SITIO DENOMINADO EL ARANZAL, UNIDAD DOS, DE CASTRO URDIALES, QUE ES LA FINCA REGISTRAL 26.215, AL FOLIO 23 DEL TOMO 318, LIBRO 241 DE CASTRO URDIALES, DE LA CUAL FORMA PARTE LA PRESENTE PARTICIPACION INDIVISA. SE LE ASIGNA EL USO DE LA PLAZA DE GARAJE NUMERO CATORCE. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTRO URDIALES AL TOMO 320, LIBRO 243, FOLIO 215, FINCA Nº 26.215-8.

Laredo a 20 de mayo de 1997. — El recaudador ejecutivo, Juan C. Fernández Lasa.

97/212584

## MINISTERIO DE DEFENSA

### Servicio Militar

*ORDEN 148/1997, de 28 de julio, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1998.*

El sistema de asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del servicio militar, atiende las necesidades del planeamiento de la defensa militar y tiene en cuenta las preferencias manifestadas por los componentes del reemplazo anual respecto al momento, localización geográfica, Ejército y área de actividad que deseen. Las preferencias manifestadas deben ser atendidas de acuerdo con las previsiones de la Ley, en la medida que lo permitan las necesidades del reclutamiento, mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades. Los componentes del reemplazo tienen también la posibilidad de solicitar la prestación del servicio militar en plazas específicas de una oferta que, a tal efecto, debe realizar anualmente el Ministerio de Defensa.

En consecuencia, se hace preciso definir los términos en los que los componentes del reemplazo de 1998 podrán manifestar dichas preferencias, determinar la oferta de plazas, aprobar las normas para la asignación de los destinos y establecer el calendario de incorporación del citado reemplazo.

En su virtud, dispongo:

Primero.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 13/1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1998, podrán:

1.º Manifestar sus preferencias sobre:

Localización geográfica, indicando por el orden que deseen hasta cuatro demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres Ejércitos.

Mes de incorporación, indicado por el orden que deseen hasta diez opciones diferentes entre los meses de enero y noviembre.

Área de actividad, señalando por el orden que deseen tres áreas distintas entre las seis que se ofrecen. La realización del servicio militar en un área determinada dará lugar a la obtención por los interesados de una certificación que acredite la formación recibida y las actividades desarrolladas y, en su caso, la cualificación profesional y especialidades o aptitudes adquiridas, si procede, de acuerdo con el sistema de homologación o convalidación establecido por el Ministerio de Educación y Cultura.

2.º Indicar el orden en que desean se atiendan sus preferencias sobre localización geográfica y mes de incorporación.

3.º Solicitar hasta diez plazas diferentes entre las 62.538 de la oferta de plazas para 1998, cuyo catálogo figura en el anexo I a la presente Orden. De dichas plazas, 43.049 corresponden al Ejército de Tierra, 8.270 a la Armada y 11.210 al Ejército del Aire.

Segundo.—1. Las preferencias y la solicitud de plazas se presentarán en el impreso oficial «Ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas», que figura en el anexo II a la presente Orden.

2. A cada uno de los componentes del reemplazo de 1998 se les remitirá una ficha de manifestación de preferencias y solicitud de plazas, acompañada de un folleto que contendrá las

instrucciones necesarias para cumplimentarla y el catálogo de la oferta de plazas para 1998.

3. Las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas que se presenten fuera de plazo, incorrectamente cumplimentadas, o no estén acompañadas de la documentación acreditativa en cada caso, no serán tenidas en cuenta. Asimismo, se invalidarán las fichas que se remitan sin firmar, no estén acompañadas de la fotocopia del documento nacional de identidad, o sean remitidas en blanco o con anotaciones.

Tercero.—Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación será fijada por el Director general de Reclutamiento y Enseñanza Militar, a propuesta del Mando o Jefatura de Personal de cada Ejército.

Cuarto.—La asignación de destinos al personal de reemplazo de 1998 se regirá por las normas que se publican como anexo III a esta Orden y se llevará a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Martes, 2 de septiembre: Remisión a los componentes del reemplazo de 1998 de la documentación precisa para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual.

Lunes, 15 de septiembre: Comienzo de la grabación de los datos contenidos en las fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. Finalizada la grabación de los datos de cada ficha, se imprimirá una comunicación que se enviará por correo ordinario al domicilio de cada uno de los interesados y en la que quedarán reflejados los datos grabados, para que pueda compararse con la ficha remitida y comprobar que se han introducido correctamente en el ordenador o, en su caso, corregir posibles errores materiales de grabación.

Jueves, 18 de septiembre: A partir de esta fecha, quienes no hubiesen recibido la documentación para manifestar preferencias y solicitar plazas de la oferta anual, podrán retirarla en el centro de reclutamiento correspondiente a su lugar de residencia.

Lunes, 13 de octubre: Termina el plazo de recepción de fichas de manifestación de preferencias y solicitud de plazas. No entrará en el sistema informático ninguna ficha que llegue al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Viernes, 31 de octubre: Termina el plazo de recepción de peticiones para la corrección de errores materiales de grabación. No serán tenidas en cuenta las peticiones que lleguen al Ministerio de Defensa con posterioridad a dicha fecha.

Miércoles, 12 de noviembre: El Interventor general de la Defensa, actuando como Notario y auxiliado por los asesores técnicos que considere necesario, una vez comprobada la inclusión en el fichero de datos de todos los componentes del reemplazo de 1998, y la grabación de la manifestación de preferencia y solicitud de plazas recibidas, así como la naturaleza y funcionamiento de los programas informáticos diseñados para la asignación de destinos, cerrará el fichero de datos que quedará bloqueado, mediante clave de su exclusivo conocimiento, hasta el comienzo del proceso de asignación de destinos.

Jueves, 13 de noviembre: Comienza y finaliza el proceso informático de asignación de destinos. Se comunica a los interesados el Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación o, en su caso, la plaza asignada para realizar el servicio militar. Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo de 1998.

Quinto.—Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, el lugar y fecha de incorporación al servicio militar.

Sexto.—Los Jefes de los centros de reclutamiento solicitarán que, para conocimiento público, se inserte esta Orden en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva.

Séptimo.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de julio de 1997.— Serra Rexach.

97/212567



### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

##### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

##### ANUNCIO

*Bases de selección para cubrir con carácter indefinido, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de técnico en Desarrollo Local, especialidad de Análisis Territorial y Espacial, adscrito al nuevo servicio de Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santander*

#### PRIMERA.- Sistema de selección.

La cobertura de la plaza se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) Estar en posesión de alguna de las licenciaturas siguientes: Informática, Geógrafo, Arquitecto Superior o las distintas Ingenierías Superiores.

#### TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte del concurso-oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Junto con la instancia deberán presentar los documentos compulsados que acrediten aquellos méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria, ya que no se tomarán en consideración aquéllos que no queden debidamente acreditados. Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas.

#### CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquélla en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores.

#### QUINTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Dos representantes del personal laboral designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria (funcionario de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial).
- Un funcionario de la Universidad de Cantabria perteneciente al Departamento de Ordenación Territorial.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Quince días antes del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posterior ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía que lo indiquen en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

#### SÉPTIMA.- Pruebas de aptitud.

##### I. FASE DE CONCURSO.

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Será objeto de calificación por el tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1.1. Titulación.

- Por cada título superior universitario, de los exigidos en la base 2ª apartado e) y distinto del presentado como requisito: 1 punto.
- Por cada curso de especialidad relacionado con el análisis informatizado de carácter territorial o espacial, nivel de postgrado, de más de 300 horas: 1 punto.



Por cada curso de especialidad relacionado con el análisis informatizado y desarrollo local superior a 100 horas : 0,5 puntos.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 5 puntos.

### 1.2. Méritos profesionales.

- Por cada año de servicios completo en agencia de desarrollo perteneciente a cualquier Administración Pública : 1 punto.
- Por participar en el diseño y confección en iniciativas y programas comunitarios de relevancia, entendiéndose por tales aquellos que superen la subvención de 150 millones de pesetas: 1 punto/programa.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 5 puntos.

### 1.3. Expediente académico.

- Por nota media SOBRESALIENTE: 3 puntos.
- Por nota media NOTABLE: 2 puntos.
- Por nota media APROBADO: 1 punto.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 3 puntos.

## II. FASE DE OPOSICIÓN.

### Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en contestar un cuestionario de carácter teórico-práctico que versará sobre los temas que figuran en el anexo I de estas bases, y constará de 20 preguntas, valorándose cada pregunta acertada con 0,5 puntos como máximo. Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 30 minutos.

### Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en el desarrollo, durante un tiempo máximo de una hora, de dos temas elegidos al azar, de entre los que figuran en el Anexo II a estas bases.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

### Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en un ejercicio práctico relativo al manejo de los programas y conocimientos demostrados en el ejercicio primero y segundo anteriores, utilizando datos reales de la ciudad de Santander.

El ejercicio consistirá en el funcionamiento principal del sistema de información territorial MAPINFO y el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Importación de archivos.
- b) Representación de datos mediante mapas.
- c) Herramientas de selección.
- d) Análisis de datos con mapas temáticos.
- e) Incrustación OLE.
- f) Edición y modificación de mapas.
- g) Visualización de imágenes raster.
- h) Geocodificación.
- i) Análisis geográfico.
- j) Presentaciones.

- k) Acceso a base de datos ODBC.
- l) Digitalización.
- m) Gráficos.
- n) Zonificación

Con importación de datos desde archivos ASCII y tratamientos de gráficos raster.

Este ejercicio se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

### Cuarto ejercicio. De carácter eliminatorio.

Consistirá en la elaboración de un trabajo sobre la figura del agente de desarrollo local y la elaboración de un plan estratégico para la ciudad de Santander, con especial incidencia en la metodología empleada así como las distintas fases en que se configura el plan estratégico.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

El tiempo máximo para su realización será de dos horas.

### OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de todos los ejercicios de la oposición.

### NOVENA.- Lista de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

### DÉCIMA.- Nombramiento.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicando no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de empleados públicos están exentos de justificar las condiciones y



requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, el órgano competente procederá a la formalización del contrato laboral de carácter indefinido.

#### UNDÉCIMA.- Ley de oposición.-

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecido en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

#### ANEXO I

- Tema I: Programación en entorno MS DOS : BASIC, Pascal.
- Tema II: Entorno Windows y programación en entornos visuales.
- Tema III: Administración de redes locales.
- Tema IV: Instalación y mantenimiento de entornos PC.
- Tema V: Conocimientos del hardware PC con instalaciones.
- Tema VI: Sistema de comunicaciones como acceso a redes de datos (internet, infovía, etc.).
- Tema VII: Tratamientos de gráficos con programa corel-draw.
- Tema VIII: Manejo y diseño de hojas de cálculo.
- Tema IX: Diseño e implementación de base de datos.

#### ANEXO II

- Tema I: Teoría general de GIS.
- Tema II: Programas MapInfo e Idrisi.
- Tema III: Digitalización de planos.
- Tema IV: Transformación de formatos de archivos.
- Tema V: Trabajos con periféricos.
- Tema VI: Los datos geográficos: características y componentes.
- Tema VII: Modelos y estructuras de datos.

Santander, 12 de agosto de 1997. — El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/212695

#### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### ANUNCIO

*Bases de selección para cubrir con carácter indefinido, por el sistema de concurso-oposición libre, una plaza de técnico en Desarrollo Local, especialidad de Sociología y Recursos Humanos en la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Santander*

#### PRIMERA.- Sistema de selección.

La cobertura de la plaza se realizará mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

#### SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

- A) Ser español.
- B) Estar comprendido en la fecha de la convocatoria entre los 18 y los 55 años de edad.
- C) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) Estar en posesión del título de Licenciado en Sociología.

#### TERCERA.- Solicitudes.

Las instancias, solicitando tomar parte del concurso-oposición, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, y serán presentadas en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Junto con la instancia deberán presentar los documentos compulsados que acrediten aquellos méritos que deseen se tengan en cuenta en la convocatoria, ya que no se tomarán en consideración aquéllos que no queden debidamente acreditados.

convocatoria, ya que no se tomarán en consideración aquéllos que no queden debidamente acreditados.

Igualmente, las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Los derechos de examen se fijan en 2.000 ptas.

#### CUARTA.- Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en quien hubiera delegado, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la subsanación de los posibles errores.

#### QUINTA.- Constitución del Tribunal.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue (sin voto).

Vocales:

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.
- Dos representantes del personal laboral designados por el Presidente de la Corporación, a propuesta del Comité de Empresa (uno de ellos sin voto).
- Dos miembros de la Corporación en representación de los grupos políticos que conforman la oposición.
- Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria, funcionario de la Consejería de Industria (Departamento de Formación y Empleo).
- Un funcionario de la Universidad de Cantabria perteneciente al Departamento de Sociología.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria. Además, no podrá constituirse sin la presencia de la mitad más uno, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten en el transcurso de la oposición y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición en todo lo no previsto en estas bases.

#### SEXTA.- Comienzo y desarrollo de las pruebas.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos, al menos, dos meses desde que aparezca publicada la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Quince días antes del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posterior ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de Edictos de la Corporación con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía, que lo indiquen en su solicitud de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos



efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con minusvalía.

El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Ñ. En el supuesto de que no existiera ningún aspirante cuyo primer apellido comenzase por dicha letra actuará en primer lugar el que corresponda por sucesión alfabética desde la letra Ñ.

#### **SÉPTIMA.- Pruebas de aptitud.**

##### **I. FASE DE CONCURSO.**

La fase de concurso será previa a la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Será objeto de calificación por el tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados y acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

##### **1.1. Titulación.**

- Por cada título superior universitario distinto del presentado como requisito: 1 punto.
- Por cada curso de especialidad relacionado con la gestión de los recursos humanos, de más de 300 horas, nivel de postgrado: 1 punto.
- Por cada curso de especialidad relacionado con la gestión de los recursos humanos, de más de 100 horas: 0,50 puntos.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 5 puntos.

##### **1.2. Méritos profesionales.**

- Por cada año de servicios completo en agencia de desarrollo perteneciente a cualquier administración pública: 1 punto.
- Por participar en el diseño y confección en iniciativas y programas comunitarios de relevancia, entendiéndose como tales aquellos que superen la subvención de 150 millones de pesetas: 1 punto.
- Por cada trabajo de especialidad relacionado con el análisis informatizado relativo a los recursos humanos, especialmente en el sistema SPSS: 0,5 puntos.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 5 puntos.

##### **1.3. Expediente académico.**

- Por nota media SOBRESALIENTE : 3 puntos.
- Por nota media NOTABLE : 2 puntos.
- Por nota media APROBADO : 1 punto.

Puntuación máxima a obtener en este apartado: 3 puntos.

#### **II. FASE DE OPOSICIÓN.**

##### **Primer ejercicio. De carácter eliminatorio.**

Consistirá en el desarrollo práctico de un supuesto real relativo a una encuesta donde se desarrollará la distinta metodología, empleada en un área concreta, para la realización de un muestreo y posterior encuesta de tipo social. Tratamiento de la misma en el sistema SPSS y análisis de los resultados.

Se puntuará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

##### **Segundo ejercicio. De carácter eliminatorio.**

Consistirá en el desarrollo, durante un tiempo máximo de una hora, de un tema elegido al azar, de entre los que figuran en el Anexo I de estas bases.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados aquellos aspirantes que no alcancen los cinco puntos.

##### **Tercer ejercicio. De carácter eliminatorio.**

Consistirá en la elaboración de un trabajo sobre la figura del agente de desarrollo local y la elaboración de un Plan Estratégico para la ciudad de Santander, con especial incidencia en la metodología empleada así como las distintas fases en que se configura el Plan Estratégico.

Se valorará de cero a diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen los cinco puntos. El tiempo máximo para su realización será de dos horas.

##### **OCTAVA.- Calificación de los ejercicios.**

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. La diferencia existente entre las calificaciones dadas por los distintos miembros del tribunal no podrá, en ningún caso, ser superior a dos puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación al día siguiente de efectuarse éstas, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

La calificación final se determinará por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso y de todos los ejercicios de la oposición.

##### **NOVENA.- Lista de aprobados.**

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Corporación la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevarán dicha relación a la autoridad competente, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido.

##### **DÉCIMA.- Nombramiento.**

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicando no presentasen, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Los aspirantes propuestos que tuvieran la condición de empleados públicos están exentos de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependen, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Concluido el proceso, el órgano competente procederá a la formalización del contrato laboral de carácter indefinido y previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Hasta que se formalice el mismo y se incorpore al puesto de trabajo correspondiente, el aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

##### **UNDÉCIMA.- Ley de oposición.-**

Las resoluciones del órgano de selección vinculan a la Administración, que solo puede proceder a la revisión mediante el procedimiento general de revisión de los actos administrativos establecidos en la Ley 30/1992, de 2 de noviembre (Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).



## ANEXO I

Tema I: Contenido del estudio de la población: comportamiento demográfico, composición y dinámica de hogares, etc.

Tema II: El componente territorial.

Tema III: Disponibilidad y fuente de información: movimientos espaciales censo de población, movimientos naturales, etc.

Tema IV: Cohortes y generaciones.

Tema V: La medición de fenómenos y estructuras demográficas.

Tema VI: Estudio de la mortalidad y la natalidad, fecundidad y nupcialidad.

Tema VII: Movimientos migratorios.

Tema VIII: Características de la población (sexo, edad, actividad económica, etc.).

Tema IX: Estructura y dinámica de los hogares.

Tema X: Proyecciones demográficas.

Santander, 12 de agosto de 1997.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

97/212688

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

*Resolución del Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria) por la que se anuncia concurso para la contratación del servicio de transporte escolar. Curso 1997/98*

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 1997, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal para oír posibles reclamaciones por el plazo de ocho días, simultáneamente se anuncia el concurso, si bien condicionado a lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del Real Decreto 781/1986, texto refundido de Régimen Local y Ley de Contratos de las Administraciones Públicas 13/95.

1. Entidad adjudicadora:
  - a) Organismo: Ayuntamiento de Torrelavega (Cantabria).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 45/97.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Contratación del servicio de transporte escolar, curso 97/98.
  - b) Lugar de ejecución: Torrelavega (Cantabria).
  - c) Plazo: Curso 1997/98. El transporte al parvulario Isla Verde se prestará también durante el mes de julio.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: El tipo de licitación se fija a la baja en la cantidad de 22.000 pesetas/día, más IVA, mes de julio, 12.000 pesetas para la ruta de Isla Verde.
5. Garantías:
 

Provisional: 105.600 pesetas.  
Definitiva: 4% del importe total.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Ayuntamiento de Torrelavega.
  - b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4, Sección de Contratación.
  - c) Localidad y código postal: Torrelavega 39300.
  - d) Teléfono: 89 03 50.
  - e) Telefax: 88 14 00.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de lici-

tación en el «Boletín Oficial de Cantabria» desde las ocho a las trece horas.

7. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horas de ocho a trece, dentro del plazo de veintiséis días naturales contados a partir del siguiente de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento. Sección de Contratación.

2. Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

3. Localidad y código: Torrelavega 39300.

8. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento.

b) Domicilio: Boulevard D. Herrero, número 4.

c) Localidad: Torrelavega.

d) Fecha: Tendrá lugar al día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los veintiséis días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

e) Hora: Doce.

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 14 de agosto de 1997.—La alcaldesa (ilegible).

97/213722

### AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

#### Anuncio de licitación

*Resolución del Ayuntamiento de Tudanca por la que se anuncia la contratación de las obras de reparación de accesos a Tudanca y La Lastra, por procedimiento abierto, subasta y urgencia*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la LCAP se anuncia subasta, por procedimiento abierto y urgencia, para adjudicar la contratación de las obras de reparación de accesos a Tudanca y La Lastra, conforme el siguiente contenido:

I. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la contratación de las obras de reparación de accesos a Tudanca y La Lastra, por procedimiento abierto, subasta y urgencia.

II. Duración del contrato: Desde la adjudicación definitiva del mismo hasta la devolución de la fianza definitiva.

III. Tipo de licitación: Dos millones quinientas mil (2.500.000) pesetas.

IV. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo contra certificación de obra expedida mensualmente.

V. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en la Secretaría Municipal.

VI. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación, por importe de 50.000 pesetas.

VII. Garantía definitiva: El 4% del precio de adjudicación.

VIII. Presentación de proposiciones: Durante los trece días naturales siguientes a la publicación de este anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

IX. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las doce horas del primer lunes hábil siguiente a la finalización del plazo para presentación de proposiciones.

X. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula XXIV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tudanca a 11 de agosto de 1997.—El alcalde (ilegible).

97/213755



**4. Otros anuncios****AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****Rectificación de error**

Observado error en el anuncio de aprobación inicial de los proyectos de compensación y urbanización de la UA 5.5.1 («Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 21 de julio de 1997), en lo referente al número, éste deberá decir: «Unidad de ejecución H.5.6».

Concediéndose un plazo de quince días a contar de esta publicación a efectos de alegaciones.

Camargo, 21 de agosto de 1997.— El alcalde accidental, Eduardo López Lejardi.

97/214508

**AYUNTAMIENTO DE CAMARGO****ANUNCIO**

Aprobada inicialmente la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de Medio Ambiente por el Pleno Corporativo en la sesión celebrada el día 14 de agosto de 1997.

Dicha aprobación se hace pública a fin de que en el plazo de treinta días hábiles a contar de la presente publicación pueda examinarse la misma en la Secretaría de este Ayuntamiento, pudiéndose formular en dicho plazo cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen procedentes.

Camargo, 18 de agosto de 1997.— El alcalde accidental, Eduardo López Lejardi.

97/213707

**AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO****EDICTO**

Por don Álvaro Ruiz Sainz se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ampliación de estabulación libre para ganado vacuno (raza frisona) en Fresnedo-Rudagüera, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Alfoz de Lloredo, 12 de junio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/151087

**AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO****EDICTO**

Por «Carrocerías Santander, S. C.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de una nave industrial en parcelas números 103 y 104 del polígono industrial y traslado de actividad, en la localidad de Heras, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Medio Cudeyo, Valdecilla, 28 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/195306

**AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR**

Aprobado inicialmente por decreto de Alcaldía, de fecha 17 de julio de 1997, el proyecto de reparcelación de la

unidad de ejecución 1.23.1, situada en el pueblo de Somo y siendo el objeto del proyecto efectuar la distribución de beneficios y cargas de la ordenación urbanística de dicha unidad, a ejecutar por el sistema de cooperación, se expone al público el citado proyecto en las dependencias municipales, junto con el resto del expediente instruido al efecto, por término de un mes, a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que pueda ser examinado el mismo por cuantas personas se consideren afectadas y se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ribamontán al Mar a 17 de julio de 1997.— El alcalde (ilegible).

97/187316

**AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO****ANUNCIO**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 15 de julio de 1997 se aprobó inicialmente el estudio de detalle de iniciativa privada redactado por el arquitecto don Gabriel Barruco Aguirre a instancia de don David, don Miguel y doña Pilar Hoyo Santiesteban para la construcción de seis viviendas unifamiliares pareadas en una parcela de 2.080 metros cuadrados, en el barrio de La Frecha.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Camaleño a 23 de julio de 1997.— El alcalde, Jesús Celada Andrés.

97/194268

**AYUNTAMIENTO DE SUANCES****ANUNCIO**

Por este Ayuntamiento de mi presidencia se tramita expediente para la declaración de parcela sobrante y enajenación a colindante de un callejón de superficie 29,10 metros cuadrados, sito en la calle Marqués de Valdecilla, el cual no presta servicio de acceso a ninguna vivienda, el cual linda con las parcelas catastrales 5983509, 5983508 y 5983510.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 7 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, pudiendo los interesados consultar el expediente de referencia en las oficinas municipales y presentar al mismo cuantas alegaciones se consideren oportunas durante el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Suances a 10 de julio de 1997.— El alcalde-presidente (ilegible).

97/184079

**AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS****ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de julio de 1997, el avance de las normas subsidiarias de planeamiento que han de regir en este municipio, se exponen al público en la Casa de Cultura de la Vega de Pas, en horas de once a catorce, de lunes a viernes, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», período durante el cual podrán ser examinadas por cuantas personas estén interesadas o se consideren afectadas y formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

Vega de Pas a 13 de agosto de 1997.— El alcalde, Víctor Manuel Gómez Arroyo.

97/213760



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA

*Cédula de notificación*

*Expediente número 55/97*

R. S. 97/176.

En los autos seguidos en este Juzgado de lo Social Número Uno de Santiago de Compostela, con el número 55/97, a instancia de doña Carmen Oreiro Espasandín, contra «Instituto Social de la Marina» y tres más, sobre viudedad, en fecha 14 de julio de 1997, por el magistrado juez de este Juzgado de lo Social Número Uno, don Emilio Fernández de Mata, se dictó sentencia que contiene la siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por doña Carmen Oreiro Espasandín, contra el «Instituto Social de la Marina», debo declarar y declaro el derecho de la actora a percibir la pensión de viudedad reconocida en cuantía del 45% de una base reguladora mensual de 171.369 pesetas, condenando a la entidad demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonársele, con las revalorizaciones y mejoras que legalmente procedan, con efectos desde el día 1 de octubre de 1996, desestimando la demanda formulada, en cuanto a la diferencia de base reguladora reclamada, absolviéndop a la entidad demandada del citado pedimiento, y desestimando la demanda formulada contra las empresas «Marítima del Norte (Panamá), S. A.», «Vicugar, S. A.» y «Naviera Gorbea, S. A.», debía de absolverlas y les absolvía de los pedimentos contenidos en la misma. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y verificado el mismo, archívense las actuaciones. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Don Emilio Fernández de Mata.— Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Vicugar, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero, se inserta la presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

En Santiago de Compostela a 28 de julio de 1997.— El secretario (ilegible).

97/203781

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 591/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Amadeo Ojogas Ruiz, en reclamación de cantidad, contra «Pacífico Abril Hermanos, Sociedad Limitada», habiéndose señalado como fecha para la celebración del acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 16 de septiembre, a las once horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo comparecer las partes en el día y hora señalados con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pacífico Abril Hermanos, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 16 de agosto de 1997.— La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

97/213651

#### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

*Expediente número 608/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 608/97, seguidos a instancia de doña Carmen San Juan Carpintero contra «Gruymaq, S. L.» y otros, en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 18 de septiembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Gruymaq, S. L.» y otros, actualmente en desconocido paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido el presente, en Santander a 11 de agosto de 1997.— El secretario, oficial habilitado (ilegible).

97/211547

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

	PTA
Suscripción anual .....	16.154
Suscripción semestral .....	8.077
Suscripción trimestral .....	4.038
Número suelto del año en curso .....	115
Número suelto de años anteriores .....	170

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	43
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	228
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	387
d) Por plana entera .....	38.793

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958